CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000363 DE 2025

[22 DE AGOSTO DE 2025]

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CM-SAMC-249-2025 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 1823 del 22 de abril de 2025, Resolución No. 0000191 del 29 de abril de 2025, Acta de posesión No. 1618 del 2 de mayo de 2025 y Resolución No. 0000220 del 20 de mayo de 2025 *"Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar"* y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, el Club Militar requiere contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR".**

Que el CLUB MILITAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y otros documentos para la presente contratación en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación y la cuantía del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Club Militar realizó el estudio y los documentos previos sobre la necesidad a contratar el objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CM-SAMC-249-2025 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 51425 de fecha 2025-07-02, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).**

Que, el valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** IVA incluido.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 06-08-2025, se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en el SECOP II.

Qué durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo por las empresas **SRT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., CONSULTORIAS & SUMINISTROS KAM S.A.S. y SU-SO SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.**, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma de SECOP II el día 22 de agosto de 2025.

Que, el presente proceso SI será limitado a MIPYMES NACIONALES, lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del término se recibieron manifestaciones a limitación a Mipymes por las siguientes empresas **SUMINISTROS KAM S.A.S. y SU-SO SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.**, por lo tanto, se cumplió con el número de solicitud exigida en la Ley para el efecto y el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presente proceso fue sometido a consideración del Comité de Adquisiciones en donde se recomendó al Ordenador del Gasto la publicación del mismo, de acuerdo con la información suministrada por el Comité Técnico Estructurador, el Responsable del Requerimiento y el abogado líder del proceso de fecha 21-08-2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CM-SAMC-249-2025, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA DEL CLUB MILITAR"** atendiendo el cronograma establecido en el SECOP II - Sección Configuración.

PARÁGRAFO. En el evento en que el cronograma establecido para el proceso requiera modificación, ésta se efectuará mediante adenda, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el presente proceso **SÍ** será limitado a MIPYMES NACIONALES.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto total del proceso asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado por lotes así.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso CM-SAMC-249-2025, estarán disponibles para su consulta en el Área de Adquisiciones y Contratación del Club Militar, Carrera 50 # 15-20 en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 y 17:00 o en la página www.colombiacompra.gov.co a través del enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40569725&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Club Militar, para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación en la página web del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlo en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede contra ella recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
Subdirector General Club Militar

Elaboró: JT (RA) Johnatan González Cantillo, Área de Adquisiciones y Contratación.

Revisó: TN. Sergio Ordúz Botia, Jefe Área de Adquisiciones y Contratación.

Aprobó: Dr. Edgardo Muñoz Chegwin, Jefe Oficina Asesora Jurídica.